



"2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**JUICIO LABORAL.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 83/20-2021/JL-I.**

**ACTOR: CIUDADANO JUAN CARLOS ALEXANDER SANCHEZ ARAGÓN.**

**DEMANDADOS: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**

**Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.**

En el expediente número 83/20-2021/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por el Ciudadano Juan Carlos Alexander Sanchez Aragón en contra de la CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., con fecha 11 de agosto del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente: -----

".. JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el estado procesal que guardan los autos y la diligencia de requerimiento y embargo de fecha 10 de agosto del presente año, se tiene por formalmente trabado el embargo en las cuentas bancarias descritas en la misma, en consecuencia, de conformidad con lo prescrito en los artículos 735, 940, 945, 946, 951, 958 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, gírese oficio a la institución de crédito denominada Banco Santander México S.A., sucursal ubicada en Avenida Patricio Trueba de Regil 239, San Rafael, 24090 Campeche, Camp., a efecto de que en un término máximo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, remitan el importe materia del embargo por la cantidad de **\$142,131.96 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 96/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria número 65500546882, propiedad del demandado Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V. a través de título de crédito consistente en **cheque expedido en favor del actor Juan Carlos Alexander Sánchez Aragón**, por la cantidad antes mencionada. Quedando apercibida la Institución de crédito que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido, el representante legal o el gerente, se hará acreedor a la medida de apremio establecida en la fracción I del artículo 731 de la Legislación laboral, consistente en multa por la cantidad de \$8,962.00, cantidad equivalente a 100 unidades de medida de actualización, cuyo importe al día de hoy es de \$89.62 diarios. Lo anterior, con independencia de que quedarán obligadas al doble pago acorde a lo prescrito en el numeral 958 de la ley vigente. También, hágasele del conocimiento al demandado que cuenta con un término de tres días hábiles para poder ejercer su derecho de levantamiento de embargo, siempre y cuando realicen el depósito en efectivo del importe de condena, más gastos de ejecución y, en su caso, podrán realizar dentro del mismo plazo el derecho ejercer la retención de impuestos correspondiente, quedando apercibido que de transcurrir dicho término, se declarará la preclusión de su derecho, acorde a lo dispuesto en el numeral 738 de la Ley Federal del Trabajo.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martin Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario Instructor interino. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

**San Francisco de Campeche, Campeche a 12 de agosto de 2021.**

**Licenciado Martín Silva Calderón**

**Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche**

